



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

DECRETO.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría del despacho de la guerra puesta á vuestro cargo; he venido en concederos, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, la gracia y facultad para que firmeis con solo el apellido de San Miguel todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espidaís para España é Indias, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis la vuestra. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en palacio á 4.º de junio de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

Sermo. Sr.—El sistema de regularidad que me he propuesto firmemente establecer en todas las operaciones de la hacienda pública, me obliga á llamar la atencion de V. A. sobre un punto de que depende la esactitud y facilidad de aplicar á todos los servicios del estado la ley de presupuestos, de que el ministerio de mi cargo es inmediato ejecutor.

Es tiempo ya de preparar el presupuesto que debe regir para el año de 1842; de manera que

este trabajo corresponda realmente al nombre que se ha dado, sea conforme á lo prevenido en el art. 72 de la Constitucion, y no se convierta como ha sucedido otras veces, en una autorizacion ilusoria para gastos ya hechos y por consiguiente irrevocables. Si hasta hora el estado precario de la nacion, la incertidumbre del término de una guerra, cuyas necesidades no tenian límite previsto, y la inesperienza en el gobierno representativo han podido ser un obstáculo inevitable para elevar esta obra al grado de perfeccion que debe tener, ya conseguida la paz y consolidado el sistema constitucional de la monarquía se han creado deberes mas estrechos que por mi parte me esforzaré en cumplir.

Deseo que figuren en el presupuesto de gastos los resultados que ofrezca el balance del erario por fin de 1840, para que sepa la nacion la masa de la deuda flotante á que con sus recursos ha de atender sin limitar su vista al cuadro de las atenciones corrientes: deseo que esté consignada en este documento la privilegiada atencion del culto y clero que hasta aqui ha sido dotada con fondos especiales; deseo que se incluyan y calculen los intereses de la deuda interior y exterior que hay que satisfacer con arreglo al decreto de la Regencia provisional de 21 de enero último, y á lo que decidan las Cortes sobre la capitalizacion de los réditos posteriormente vencidos: deseo finalmente que los presupuestos particulares de gastos de cada uno de los ministerios se arreglen á una fórmula conocida, sencilla, clara y uniforme, que la redaccion, examen y aprobacion del presupuesto general sea obra fácil y breve, que en los pagos que se verifiquen no pueda haber error ni exceso en la cantidad ó en el destino de los créditos abiertos por las Cortes, y que

la cuenta y razon clasificada por el mismo orden y division de los artículos se sujete á reglas ciertas y determinadas referencias.

Con satisfacion mia he encontrado en el ministerio de mi cargo apreciales trabajos anticipados para este objeto, que constituyen un formulario del modo de estender los presupuestos de los diversos ministerios, poniéndolos en armonía con el general. Pero antes de poner en práctica este método ilustrado con datos y observaciones tambien reunidas, considero conveniente que sea examinado por una comision compuesta de personas entendidas en la materia y de gefes de los diferentes ramos del servicio, á fin de hallar en la reunion de sus conocimientos y en su acreditado celo una prenda del acierto que V. A. desea.

Fundado en lo espuesto, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de mayo de 1844.—Pedro Surrá y Rull.

Como Regente del reino, durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he venido en decretar, confomándome con el dictámen del consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una comision compuesta de un individuo por cada ministerio y de otras personas de ilustracion, esperiencia y celo para que á la mayor brevedad examine y me proponga lo conveniente acerca de los formularios proyectados en el de vuestro cargo, de los presupuestos particulares y del general de los gastos del estado que debe presentarse anualmente á las Cortes.

Art. 2.º Formarán esta comision don Agustin Fernandez Gamboa, diputado por Navarra, que la presidirá: don Cesáreo María Saenz; don Miguel Alejo Burriel; don Ramon María Temprado, que lo son igualmente por otras provincias; los contadores generales de valores y de distribucion; don Mateo de Aillon, ministro togado del tribunal mayor de cuentas; don Antonio Larrua, intendente de ejército; don José María Morente, gefe de seccion del ministerio de la Gobernacion de la Península; don Francisco de la Llave, oficial del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar; don Alejandro del Cantillo, del de Estado; don Joaquin Moreno de las Peñas, del de Guerra; y don Joaquin María Perez, gefe de la seccion de presupuestos del de Hacienda; que hará funciones de secretario.

Art. 3.º Se reunirá la comision en la sala de juntas de la direccion general de rentas en los dias y á las horas que señale el presidente, de forma que pueda concluir su encargo á la mayor brevedad.

Y art. 4.º Todos los ministerios, autoridades y corporaciones facilitarán á la comision cuan-

tas noticias, datos y antecedentes les pida para el desempeño de su cometido. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—En palacio á 28 de mayo de 1844.—A don Pedro Surrá y Rull.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Convencido de la necesidad de proteger la agricultura proporcionándole los recursos que haya menester sin los enormes intereses que con frecuencia le imponen los prestamistas y especuladores, como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II, y en su real nombre, he tenido á bien autorizaros para la formacion de un proyecto de ley para el establecimiento de bancos en las provincias que por tiempo limitado suministren fondos á los labradores con la conveniente fianza y mediante una módica retribucion; nombrando para entender en la formacion de este proyecto de ley á don Francisco Lopez Olavarrieta, don Angel Iznardi y don Buenaventura Carlos Aribau. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—En palacio á 30 de mayo de 1844.—A don Facundo Infante.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

La direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion ha dispuesto que el dia 30 de junio actual de doce á dos de la tarde se celebre en esta córte una subasta general y la particular en cada provincia, de toda la madera dorada, con estraccion de la blanca, procedente de los monasterios y conventos suprimidos en la península, cuyas iglesias no están abiertas al culto con autorizacion del gobierno, ó que haya solicitud pendiente ante él mismo con este objeto y anterioridad al 10 de febrero último. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde el dia 10 del corriente, en la escribanía de amortizacion de don José Balduque.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

De orden de la direccion general de rentas y en virtud de providencia del señor intendente

subdelegado de esta provincia se convocan licitadores en pública subasta para la ejecución de varias obras y reparos que son necesarios en el edificio donde se halla establecida la casa administración de rentas del sitio de Aranjuez, bajo el presupuesto formado por el arquitecto de la hacienda y cantidad 40,891 rs. vn. que se han valuado dichas obras, y servirá de base en la subasta, y con arreglo á las condiciones que se han establecido en las oficinas. Las personas que quieran hacer proposiciones se presentarán en la escribanía mayor de rentas, sita en el piso bajo de la aduana de esta capital, donde se les darán las noticias é instrucciones conducentes hasta el día 11 de junio en que se celebrará su remate, desde las doce á las dos de la tarde, en los estrados de la intendencia.

En la administración de la encomienda mayor de Castilla, de Villarejo de Salvanés, se subasta el arrendamiento de los pastos de rastroyera é invernadero de los dos cuartos que en el monte de Valdepuerdo se denominan la Losilla y cerro cabrial, á los que se ha hecho postura en el primero, en 3,653 rs., y el segundo en 3,655 en cada uno de tres años; y está señalado para su primer remate el día 9, para el segundo el 19, y para el tercero el 29 de junio desde las 12 á la una de dichos días.

Tambien se invitan postores á los pastos del otro cuarto de dicho monte, titulado Barranco oscuro.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Tielmes ha señalado para el primero, segundo y tercer remate del abasto de carnes para su consumo, los días 6, 13 y 20 del presente mes de junio, de once á 12 de su mañana, en su sala consistorial, bajo de las condiciones acordadas por el mismo ayuntamiento, las que se hallan de manifiesto en su secretaría, cuyo abasto ha de dar principio en el día 24 del mismo mes.

Con aprobacion de la Excm. diputacion provincial, se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de esta villa de Cenicientos, dotada con 200 ducados, pagados de fondos de propios, habiéndose señalado para su provision el 16 de junio del presente año.

Las personas que quieran solicitarla dirijirán sus pretensiones al presidente de ayuntamiento, francas de porte.

VARIETADES.

Principios de agricultura sobre las labores.

El objeto que se propone un labrador trabajando las tierras, es facilitar la multiplicación de las raíces que conducen á las plantas los surcos nutricios, porque las raíces llegan á estenderse mas de lo que se piensa, y en vez de una ó dos cañas que puede producir cada grano por medio del cultivo regular, saldrian de él diez, doce y aun mas si se labrasen las tierras, segun el sistema de Mr. du Hemel; por lo ménos asi lo piensa, como diremos despues. El agua es un vehículo necesario para que los sucos nutricios pasen á las plantas: mas por otra parte, sin el calor conveniente esta agua las seria perjudicial, y asi es preciso facilitar cuanto sea posible la introducción del agua y los rocíos, como la de los rayos del sol; por tanto nada es mas propio para producir estos efectos, como desmenuzar la tierra lo mas que sea dable, pues cuanto mas se mueva, tanto mas se la pone en estado de comunicar el nutrimento á las plantas, lográndose este efecto por medio de la multiplicacion de las labores, como la destruccion de las malas yerbas, pues hallándose la tierra libre de ellas, se apropia, y aprovecha el trigo de toda su sustancia.

2.º Las labores hacen á las tierras mas fértiles que el estiércol, y cuestan menos, porque el arado no solamente divide las particillas de la tierra, sino que las hace mudar de sitio, y la tierra así movida, se deja mas bien penetrar de los rocíos, de las lluvias y del sol.

A las tierras que se destinan para trigo, se las da tres ó cuatro vueltas, y está experimentado que si se doblan las labores, dan mas trigo que si se las estercase. Para dar buenas labores á las tierras fuertes es absolutamente necesario deshacer bien los terrones, reduciéndolos á particillas muy menudas, para que de ese modo penetren con facilidad las influencias; pero las ligeras no necesitan tanta labor; y la operacion de desterronar debe hacerse con un rodillo antes de labrar la tierras, siempre que no esté muy cargada, como se practica con el rastrillo que se pasa despues de sembrada.

Labores de las tierras para trigo, segun el método comun.

Se las da tres antes de sembrar: el primero en el otoño, ó cuando mas tarde á principios de noviembre, que se dirige á abrir la tierra, y destruir las malas yerbas, y se llama en muchas partes alzarla. Los surcos se harán lo mas dere-

chos y juntos que se pueda, procurando que la labor sea honda y general, para que el rastrojo se mezcle bien con la tierra. Despues de esta labor se desterronará la tierra á mazo ó con el rastrojo, para dejarla de este modo bien dispuesta. La segunda vuelta debe darse despues de invierno, y aun algo mas tarde, segun el tiempo: llámase bina, y se dirige á destruir las malas yerbas que ha echado la tierra en el tiempo que ha mediado desde que se dió la primera vuelta, hasta ésta, en que habrá tambien el cuidado de darla lo mas honda y junta que se pueda, en lo que tendrá mucha parte la sazon. La tercera, llamada tertia, se da cuando la yerba comienza á abundar, y es la que precede á la sementera: tambien debe ser profunda, y antes de darla se estercarán las tierras. Las que echan muchas yerbas, como son las fuertes, requieren cuatro y cinco labores, en cuyo caso no se dará mas que dos generales; pero á las tierras ligeras y areniscas, las bastará solo dos ó tres labores.

Labores de tierras para granos menudos.

Se da comunmente el primero antes de invierno, y el segundo antes de sembrarlos: hay labradores que queman el rastrojo de la anterior siega por S. Martin, y en la primera labor que dan por este tiempo, envuelven la ceniza con la tierra, y dan la segunda cerca de marzo, tiempo en que se siembran estas tierras.

Reglas que se han de guardar en el modo de labrar las tierras.

1.º El labrador antes de comenzar su labor debe conocer la calidad del campo, y saber si tiene el fondo suficiente, que deberá ser á lo menos de diez y ocho pulgadas de buena tierra, escardarla y quitar las piedras antes de toda vuelta de arado.

2.º No dará labores muy tempranas, ni tampoco las suspenderá demasiado en tiempo frio, ni de lluvias, ni cuando la tierra esté muy cargada, ni demasiadamente árida en tiempo de mucha calura, sino que lo hará en cuanto se pueda en tiempo tibio, y algo húmedo, como es despues de nieblas, ó de haber llovido, porque en estos casos la tierra mas vive con la humedad del aire. Por lo general puede labrarse las tierras húmedas en tiempo vivo, y en húmedo las areniscas.

3.º Se darán las labores mas ó menos profundas y repetidas, segun la calidad de la tierra; y así las tierras pegajosas, húmedas y novalas, deben llevar á lo menos tres vueltas muy hondas, de modo que la reja penetre bien, pero sin levantar mucha tierra de los lados; y por el contrario se hará en las tierras areniscas y pedregales.

4.º Los surcos no se echarán muy largos, porque así no podrán ser bien derechos, y se fatiga mas el ganado; las tierras que requieran agua se labrarán de llano, y en pendiente ó surcos los arcillos que no lo necesitan, ó tambien en heras, dejando de trecho en trecho un surco ancho que reciba las aguas; últimamente las tierras que tengan mucha elevacion se ararán al traves para no fatigar tanto al ganado.

5.º Los surcos deben ser iguales y derechos, pues de ese modo se destruyen las yerbas, y se hace mas fértil la tierra; debiendo el labrador caminar siempre en el último para no repicar la labor.

En lo general los cerros que forman los surcos han de ser mas altos, y menos largos en las tierras húmedas y pegajosas que en las secas, debiendo ser en las primeras mas que de catorce á quince pulgadas de ancho, y trece ó catorce de alto. En cuanto á las tierras fuertes que toman mucha agua, se labrarán por heras de ocho ó diez pies de ancho; pero mas levantadas al medio que á los lados.

Nueva observacion sobre los surcos.

La mayor parte de los labradores los hacen indiferentemente, segun la rutina del pais ó su capricho. La direccion de los surcos, cuando no hay cosa que lo impida, esto es, un terreno llano, no debe mirarse con indiferencia; su alineacion de norte á mediodia es esencial, y no de oriente á poniente, porque los que estan en esta última disposicion no presentan al sol en invierno mas que un lado; la noche siguiente vuelve á helarse donde no bañó el sol, y esta operacion reiterada pone al pan, por decirlo así, entre dos hielos, y esto disminuye la cosecha casi la mitad. Los que estan alineados de norte á mediodia no corren este riesgo: como no presentan al sol mas que la punta de los lados, les baña oblicuamente, y no haciendo tanta impresion se deshuela toda la tierra por igual, y por lo mismo es mejor la cosecha. Esta observacion es del autor de la práctica de los descuages ó rompimientos de las tierras.

Labores correspondientes al nuevo cultivo.

Segun el autor de este nuevo método los medios mas eficaces para lograr cosechas abundantes, son 1.º hacer producir á las plantas muchas cañas: 2.º que cada una de estas echo la espiga grande: 3.º que las espigas tengan muchos granos, y estos bien menbrados: esto supuesto, las labores que se dan al tiempo de la vegetacion y crecencia de las plantas, pueden proporcionar estos tres efectos.

(Se continuará.)